



Exp. nº.- 2021/79.230

Ref.- MIVJ

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

Se consigna, para hacer constar, que el Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **3.2.- (79230) Plan estratégico rehabilitación Edificios residenciales privados.**

D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, suplente del Consejero de Fomento y Turismo, presenta la siguiente propuesta:

*“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24-Jul-2020 acordó aprobar la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años.*

*SEGUNDO. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE (4-Sep-2020), el perfil de la entidad colaboradora EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 3-Nov-2020, se han presentado 66 solicitudes.*

*TERCERO. La propuesta provisional del Consejero de Fomento y Turismo de fecha 30Abr-2021, fue del siguiente tenor:*

*“1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:*

#### **SOLICITUDES NO ADMITIDAS**

Nº 4 C.P. C/ Dueñas 3  
Nº 8 C.P. Salud Tejero 21  
Nº 27 C.P. Nicaragua 6  
Nº 28 C.P. Polígono 35  
Nº 29 C.P. Daoiz 1  
Nº 31 C.P. Alfau 8  
Nº 38 y 51 C/ Ramón y Cajal 1  
Nº 39 C.P. Avda. España 42  
Nº 40 C.P. La lealtad 33  
Nº 53 C.P. Rampa de Abastos  
Nº 54 C.P. Sto. Tomás de Aquino 15  
Nº 55 y 56 C.P. Agustina de Aragón 4  
Nº 64 C.P. Edif. Primavera 3

#### **BASE INCUMPLIDA**

Base 11 Modelo de solicitud  
Base 13 Documentación Técnica  
Base 5 Requisitos beneficiario  
Base 13 Documentación técnica  
Base 13 Documentación técnica  
Base 5 Documentación técnica  
Base 11 Modelo de solicitud  
Base 13 Documentación técnica  
Base 13 Documentación técnica

*2. Declarar desistidas las siguientes solicitudes por los motivos expuestos en el apartado CUARTO (declinaron aportar la aclaración o mejora solicitada en plazo de subsanación):*

#### **SOLICITUDES DESISTIDAS**





Nº 12 C.P. Medinaceli bloque 1-3  
Nº 25 C.P. Junta Obra del Puerto 4  
Nº 50 C.P. Velarde 30

**3.** Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:

<u>EXCLUIDAS</u>	<u>Base de la convocatoria incumplida</u>
5. Sargento Coriat 5	Base 11, 5
13. Polígono Virgen de África 14	Base 11, 5
15. Edificio Dos Mares	Base 11, 5
21-22 y 26 Real 89	Base 11, 5
32. Tte. Coronel Gautier 32	Base 11, 5
42. Ramón y Cajal 9	Base 11, 6
44. Juan Carlos I 1	Base 11, a-b)
59. Molino 8-10	Base 11, d)
61. Edif. San Luis	Base 11, 6
63. Nicaragua 2	Base 11, 5

**4.** Admitir las solicitudes presentadas por los titulares de los siguientes inmuebles, que evaluadas por la Comisión de valoración a tenor de los criterios de la Convocatoria, se relacionan en el anexo I.

**5.** Proponer (provisionalmente) la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el anexo II y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno.”

CUARTO: Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:

Nº Solicitud	Motivo alegado
5. CP. Sargento Coriat 5	(proyecto firmado digitalmente)
13. CP. Polígono Virgen de África 14	(proyecto firmado por tec. )
24. CP. Pérez Serrano 7	RENUNCIA
25. CP. Junta Obras del Puerto 4	(subsana en plazo de alegaciones)
36. CP. Pérez Serrano 8	RENUNCIA
42. CP. Ramón y Cajal 9	(certificado AEAT positivo)
44. CP. Juan Carlos I	(reitera documental de la solicitud)
53. CP. Rampa de Abastos	(error por causa ajena)
59. CP. Molino 8 y 10	(obra iniciada/presupuesto aprobado)
61. CP. Edificio San Luis	(certificado AEAT positivo)
63. CP. Nicaragua bloque 2	(proyecto firmado por téc.)
64. CP. Edificio Primavera 3	(aportó documentación téc)

QUINTO.- En relación a las alegaciones presentadas por las solicitudes:





- 5. CP Sargento Coriat 5
- 13 CP. Polígono V de Africa 14
- 42 CP. Ramón y Cajal 9
- 44. CP Juan Carlos I p1
- 53 CP. Rampa de Abastos 3
- 61 CP. Edif. San Luis y
- 63. CP Nicaragua 2

*Puesto que no han desvirtuado la causa de exclusión, deben ser desestimadas.*

*La alegación de la solicitud 59. CP Molino 8-10, relativa al inicio de las obras y al informe de elección del contratista, debe ser admitida, conforme a lo previsto en el apartado 5.5) de la Convocatoria, por lo que previamente la solicitud se ha remitido y valorado por la Comisión de valoración, constando el resultado en documento adjunto al acta de 29-Jun-2021.*

*Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.*

*La alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, debe desestimarse, ya que el solicitante desistió del procedimiento al declinar realizar subsanación que le fue solicitada en el plazo conferido.*

*Las solicitudes 24 CP. Pérez Serrano 7 y 36 CP. Pérez Serrano 8 interesan apartarse del procedimiento. Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia y conforme a lo manifestado, las solicitudes nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8 se tienen por desistidas.*

*El crédito disponible de ambos desistimientos y el que se genere en caso de renuncia de algún beneficiario propuesto definitivamente, tendrán el tratamiento previsto en la cláusula 14 de la Convocatoria.*

*SEXO.- La Convocatoria de Rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta) tiene un crédito máximo disponible de 1.255.825 € cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. A tenor de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión, el desistimiento de las solicitudes 24 y 36 y el criterio de reparto del importe disponible entre los solicitantes empatados a puntos, el resultado se recoge en Anexo II del acta de la Comisión de 29-Jun-2021*

*En base a los antecedentes señalados y en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, dictó con fecha 21-Jul-2021 la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:*





1. *Estimar la alegación presentada por la solicitud 59. CP Molino 8-10 y en consecuencia, admitir la solicitud, que conforme al procedimiento, ha sido valorada previamente la Comisión de valoración según anexo I del acta de 29-Jun-2021.*

2. *Desestimar las alegaciones presentadas por las solicitudes 5. CP Sargento Coriat 5; 13 CP. Polígono V de África 14; 42 CP. Ramón y Cajal 9; 44. CP Juan Carlos I p1; 53 CP. Rampa de Abastos 3; 61 CP. Edif. San Luis; 63. CP Nicaragua 2 puesto que no han desvirtuado las causas de exclusión señalada en la propuesta provisional. Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.*

3. *Desestimar la alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, ya que el solicitante desistió del procedimiento en plazo de subsanación.*

4. *Tener por desistidas de la presente convocatoria a las nº 24 CP. Pérez Serrano7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8, por su expresa solicitud de renuncia.*

5. *Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO II del acta de 29-Jun-2021 (adjunto a esta propuesta) que han obtenido mayor puntuación y hasta donde alcanza el crédito máximo disponible.*

*La propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.*

**SÉPTIMO.-** *La propuesta de resolución definitiva ha sido notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta.*

*Octavo: Todos los beneficiarios propuestos han aceptado de forma expresa la subvención.*

*Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en las bases 12 y 14 de la Convocatoria, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

**1.** *Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II del Acta de 29-Jun-2021, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.*

**2.** *El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.*

**3.** *El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá*





*incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.*

**4.** *Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.*

**5.** *El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2020).”*

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes,**  
**ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

LA SECRETARIA GENERAL

